

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
25 JUL 2016



DIVISION JURIDICA
 Y / JJD / KRL / MJC / BR

TRANSFERIR RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE RENGO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION QUE INDICA UNA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 189

SANTIAGO,

RESOLUCION N° 000211 25.07.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 1201, de 2015, de la Municipalidad de Rengo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
<i>[Handwritten Signature]</i>
JEFE
25 JUL. 2016

172
TOMADO RAZON
19 AGO 2016
 Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 AGO. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1201, de 2015, la Municipalidad de Rengo, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Rengo, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Rengo, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Rengo, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$369.065.188.- (trescientos sesenta y nueve millones sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.562.953.- (dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$225.917.996.- (doscientos veinticinco millones novecientos diecisiete mil novecientos noventa y seis pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$123.021.729.- (ciento veintitrés millones veintiún mil setecientos veintinueve pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	NILO	ARMIJO	NELSON ALFONSO	6.323.191 - 6
2	MARCHANT	GONZALEZ	MANUELA HERMINIA	6.582.870 - 7
3	ALBORNOZ	ESPINOZA	LEOPOLDO CAYETANO	5.681.438 - 8
4	AGUILAR	FLORES	GLADYS DEL ROSARIO	6.491.572 - K
5	ALVEAR	AVILA	HUGO ANTONIO	4.261.249 - 9
6	ZELADA	BEIZA	JAIME RENE	5.371.703 - 9
7	PARDO	CARRASCO	MIGUEL ANGEL	6.075.799 - 2
8	CORTES	SALINAS	OSCAR ALBERTO	6.352.351 - 8
9	FUENTES	ARROYO	ANA ELIZABETH	6.932.506 - 8
10	CABEZAS	MATURANA	LILIAN ISABEL	6.783.550 - 6
11	SANDOVAL	URIBE	OSVALDO ENRIQUE	6.042.779 - 8
12	PALOMINOS	CAPITANI	JUAN ENRIQUE	6.515.633 - 4
13	GOMEZ	VEGA	ENA ROSARIO	6.160.188 - 0
14	ESCANDON	VIDAL	ANA MARIA	6.797.921 - 4
15	LOBOS	JORQUERA	NANCY ANGELICA	6.897.349 - K
16	VILLANUEVA	LUCUMILLA	LUIS ERNESTO	6.018.438 - 0
17	VILLANUEVA	ORELLANA	PATRICIA EUGENIA	8.453.210 - K
18	IBAÑEZ	SALAZAR	GERMAN ANTONIO	6.075.426 - 8
19	GONZALEZ	PINTO	MARIA SOLEDAD	6.878.528 - 6
20	GALVEZ	PARDO	NELSON DEL TRANSITO	5.613.124 - 8
21	DE LA FUENTE	RIQUELME	PATRICIA GILDA MARIA	6.843.184 - 0
22	MENESES	QUINTANILLA	MARIA TERESA	6.292.161 - 7
23	CONTRERAS	SOTO	GLORIA DEL CARMEN	7.133.379 - 5
24	GATICA	VASQUEZ	ELSA EDITH	7.327.566 - 0
25	DONOSO	HERNANDEZ	JUAN ORLANDO	5.559.630 - 1
26	MIRANDA	DAMERI	MARIA LUZMIRA	7.801.243 - 9

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
27	GONZALEZ	MORAGA	MARIA IRENE	7.337.697 - 1
28	REYES	VARGAS	ANA MARIA	8.109.709 - 7
29	HUERTA	ARRIAGADA	MARIA EUGENIA	6.998.042 - 2
30	CALQUIN	VIDAL	PATRICIA ELENA	6.436.680 - 7
31	AGUILERA	JEREZ	ROSALINDO SEGUNDO	6.352.287 - 2
32	LIZANA	MARTINEZ	ALICIA DEL CARMEN	7.342.602 - 2
33	FIGUEROA	MORALES	ANA LUISA	6.080.174 - 6
34	HERRERA	VASQUEZ	MARIA PATRICIA	6.162.752 - 9
35	BADILLA	AGUILERA	MARIANELA ALEJANDRINA	7.005.056 - 0

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Rengo deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Rengo en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**

“Por Orden de la Ministra de Educación”



KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	1c
- Jefe de Departamento Provincial Cachapoal	1c
- Municipalidad de Rengo	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 176 - 2016